

Artículo 79. El Departamento de Atención al Migrante tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría y asistencia a la población migrante del municipio en otros países;
- II. Expedir constancia de documento de extranjería a la persona que lo solicite, previa documentación requerida;
- III. Fomentar la participación entre los migrantes fresnillenses para invertir en el municipio;
- IV. Diseñar políticas públicas de atención a los migrantes que retornan al municipio;
- V. Generar un padrón de clubes migrantes establecidos en Estados Unidos de América;
- VI. Crear y operar programas donde los migrantes fresnillenses aporten recursos económicos para emprender acciones en favor del municipio; y
- VII. Promover entre los migrantes fresnillenses la inversión para detonar el desarrollo económico en Fresnillo.